



REGLAMENTO DE LA GACETA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 15 de febrero de 2023

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social, el cual se expide con fundamento en los artículos 6, 7 y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 fracción I, 126, 133 último párrafo y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 93 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y en él se establecen las disposiciones relativas a la elaboración, edición y publicación de la Gaceta del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

Artículo 2. La Gaceta Municipal, es el medio de difusión de la información oficial del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, de carácter permanente y a través del cual se hace del conocimiento público con carácter de obligatorio para todos los habitantes del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, los Reglamentos y sus reformas, Dictámenes, Acuerdos, Circulares, así como todos aquellos documentos que por disposición legal sea obligatoria su publicación, emanados del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos desconcentrados que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, los Organismos Descentralizados, Entidades Paramunicipales y Fideicomisos Públicos del Municipio de Isla Mujeres, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Independientemente de lo anterior, el Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, para su validez, deberán ser publicados en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 221 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Artículo 3. En la aplicación e interpretación del presente Reglamento deberá prevalecer los principios de seguridad Jurídica, igualdad, certeza, legalidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia de sus derechos.

Artículo 4. Las menciones que como “Gaceta Municipal” o “Gaceta” se hagan en este o cualquier otro Reglamento, Bando, Acuerdo, Circular, Disposición Administrativa, Acto o Documento, emitido por las autoridades señaladas en el artículo 2, de este Reglamento, se entenderán referidas y exactamente correspondientes a la Gaceta del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, salvo que deliberada y expresamente aludan a una gaceta distinta.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5. Para efectos del presente Reglamento corresponde a la o el Presidente/a Municipal, supervisar la administración y ordenar la publicación en la Gaceta Municipal, respecto de las disposiciones administrativas de observancia general que emitan las autoridades municipales señaladas en el artículo 2, de este Reglamento.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, la o el Presidente/a Municipal se auxiliará de él o la Secretario/a General del Ayuntamiento.

Artículo 6. Corresponde al o la Secretario/a General del Ayuntamiento en lo concerniente a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I. Coordinar la edición, publicación y difusión de la Gaceta Municipal;
- II. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- III. Supervisar se lleve a cabo la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean emitidos para tal efecto;



- IV. Remitir el proyecto definitivo de Gaceta a la Dirección General de Comunicación, para el desarrollo del diseño, edición, revisión de requisitos y elementos oficiales, y su publicación digital y escrita;
- V. Proponer a la o el Presidente/a Municipal del Ayuntamiento, la celebración de acuerdos y convenios necesarios para hacer eficaces y eficientes las publicaciones en la Gaceta Municipal;
- VI. Conservar y organizar las publicaciones;
- VII. Instruir para que se realicen las erratas a los textos publicados, en los términos que determine la autoridad emisora del documento objeto de corrección;
- VIII. Certificar las copias que de la misma le sean solicitadas, previo pago de derechos; y
- IX. Las demás que establezca el presente Reglamento u otros ordenamientos legales, o las que instruya el Presidente.

ARTÍCULO 7. Corresponde a la Dirección de la Unidad Técnica Jurídica de la Secretaría General del Ayuntamiento las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Distribuir los ejemplares de la Gaceta Municipal, conforme al artículo 19 de este Reglamento;
- II. Recibir en custodia la documentación que habrá de publicarse;
- III. Realizar observaciones a la documentación enviada, previas a su publicación;
- IV. Previa publicación, presentar al o la Secretario/a General del Ayuntamiento el proyecto de Documento definitivo, para su revisión y aprobación.
- V. Llevar a cabo la colección de ejemplares de la Gaceta Municipal;
- VI. Elaborar los índices anuales de publicaciones de las Gacetas Municipales;
- VII. Verificar que el contenido de las certificaciones de la Gaceta Municipal que expida la Secretaría General del Ayuntamiento, corresponda exactamente a la publicación digital; y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de la Unidad Técnica Jurídica deberá auxiliarse de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Informática, Dirección De Comunicación, Oficialía Mayor y demás áreas relacionadas con el manejo de la información, y de la página oficial del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo.

Artículo 8. El diseño, edición, revisión de requisitos y elementos oficiales, así como su publicación digital y escrita de la Gaceta Municipal, estarán a cargo del titular de la Dirección General de Comunicación. La Oficialía Mayor será responsable de su impresión y reproducción.

CAPITULO III DEL CONTENIDO Y ORGANIZACION

Artículo 9. La Gaceta Municipal contendrá por lo menos, los siguientes elementos:

- I. Número de volumen expresado en romano, número arábigo consecutivo que identifica el número de gaceta que se produce, título de las publicaciones que contenga, así como época y fecha de publicación;
- II. La denominación "Gaceta Municipal" y la leyenda: "Medio Oficial de Publicación del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo";
- III. El escudo oficial del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo;
- IV. La leyenda en que se mencionará a la o el Presidente/a Municipal del Ayuntamiento y al o la Secretario/a General del Ayuntamiento como responsables de la publicación, así como el nombre de su titular;
- V. La leyenda en que se mencionará a la Dirección de la Unidad Técnica Jurídica de la Secretaría General como responsable de la edición, elaboración y distribución de la Gaceta Municipal, así como el nombre de su titular;
- VI. Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, y sus comisiones; y
- VII. La página oficial de internet del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, con la indicación de que ahí puede ser consultada la Gaceta Municipal en formato digital.



La Gaceta Municipal deberá publicarse con letra negra y fondo blanco, formato uniforme, índice del contenido en caso de que en el ejemplar de mérito se publiquen diversas disposiciones, y paginación. Las publicaciones deberán realizarse obligatoriamente en días hábiles.

Artículo 10. La Gaceta Municipal se organiza para su compilación en volúmenes, los cuales serán publicados uno por año, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I del artículo anterior del presente ordenamiento. Cada volumen anual se dividirá en el número de gacetas necesarias para cubrir las necesidades de publicidad oficial del Municipio.

CAPÍTULO IV DE SU PUBLICACION

Artículo 11. Para su validez, la Gaceta Municipal se publicará en forma electrónica a través del portal de internet o página oficial del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo; para tal efecto el Municipio deberá habilitar un buscador que permita identificar ejemplares de la Gaceta por el nombre de alguna de las publicaciones o por fecha de la misma de manera sencilla.

Lo anterior independientemente de las obligaciones del Ayuntamiento como sujeto obligado en virtud de la legislación vigente en materia de transparencia.

Artículo 12. Una vez que la Gaceta Municipal es publicada en el portal de internet o página oficial del Ayuntamiento Municipal de Isla Mujeres, Quintana Roo, obtiene el carácter de oficial, en consecuencia produce efectos legales, por lo que los acuerdos o resoluciones que en ella se publiquen serán de observancia obligatoria a partir de los plazos que se determinen en el propio acuerdo o resolución; publicada la Gaceta Municipal no podrá ser modificada, debiendo mantenerse en su formato original para su consulta.

Artículo 13. La página electrónica deberá permitir identificar los mismos elementos y requisitos que se enumeran en el artículo 9, del presente Reglamento.

Artículo 14. La publicación digital de la Gaceta del Municipio de Isla Mujeres, se realizará en forma ordinaria el primer día de cada mes de cada año, y en forma extraordinaria, en los casos urgentes cuando así lo requiera el Ayuntamiento, la o el Presidente/a Municipal del Ayuntamiento o las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos desconcentrados que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, los Organismos Descentralizados, Entidades Paramunicipales y Fideicomisos Públicos del Municipio de Isla Mujeres, en sus respectivos ámbitos de competencia, o por el cumplimiento de resolución de las autoridades Judiciales, administrativas, o del trabajo que así lo ordenen.

En caso de que la fecha de publicación caiga en día inhábil, esta deberá de realizarse en el día hábil más próximo.

Artículo 15. Tratándose de publicaciones ordinarias, la información que requiera publicarse, deberá de ser puesta a disposición de la o el Presidente/a Municipal del Ayuntamiento para su autorización, a excepción de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento que determinen tal circunstancia; en caso de aprobarse, la información deberá de presentarse por escrito y en forma digital en formato editable, ante la Secretaría General del Ayuntamiento cuando menos con diez días naturales previos al día primero de cada mes, para efectos de ser incluidos en la gaceta subsecuente.

Artículo 16. Tratándose de solicitudes de publicación extraordinarias, estas deberán de presentarse ante la Secretaría General, previa autorización de la o el Presidente/a Municipal del Ayuntamiento, las que serán publicadas dentro de las 72 horas subsecuentes, generándose con ello la Gaceta con número extraordinario que le corresponda.

Artículo 17. En la Gaceta Municipal se publicarán:

- I. Los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;



- II. Los resolutivos y acuerdos aprobados por el Ayuntamiento;
- III. Los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, de la gestión integral de riesgos conforme a los lineamientos de políticas de protección civil, así como el atlas municipal y estatal de riesgos;
- IV. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia, así como los justificantes por inasistencias, de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos;
- V. La declaratoria de incorporación de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio al dominio público;
- VI. Las convocatorias para la concesión de bienes y servicios públicos municipales;
- VII. Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, una vez que se apruebe por el Congreso del Estado de Quintana Roo;
- VIII. Presupuesto de Egresos, una vez que se apruebe por el Ayuntamiento;
- IX. Las notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la ley sean susceptibles de publicarse;
- X. Las tarifas o precios de los servicios públicos municipales concesionados;
- XI. Los manuales de organización y de procedimientos emitidos por las dependencias municipales;
- XII. Los planes parciales de desarrollo urbano y sus respectivas modificaciones;
- XIII. Las convocatorias para integrar los consejos y comités ciudadanos o consultivos municipales;
- XIV. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- XV. Las erratas para corregir errores de publicación en la Gaceta Municipal;
- XVI. Los demás actos y resoluciones emitidos por el Ayuntamiento, y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal señaladas en el artículo 2, de este Reglamento y que por su propia relevancia o conveniencia precisen publicarse de acuerdo a la normatividad legal aplicable o en su caso, a criterio del Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

Artículo 18. Las erratas que deban hacerse para corregir errores de publicación en la Gaceta Municipal, deberán solicitarse mediante oficio a la Secretaría General del Ayuntamiento, expresando el error a corregir, las cuales serán publicadas en la Gaceta Municipal subsecuente.

Artículo 19. Independientemente de la publicación digital que se haga de la Gaceta Municipal, se deberá reproducir un número de ejemplares suficiente para su difusión entre el Ayuntamiento Municipal, las Direcciones Generales, Órganos Desconcentrados y Descentralizados, y todos aquellos que instruya la Secretaría General, quienes se encargarán de informar a su personal sobre la publicación y contenido de la Gaceta, obligándose a conservarla para resguardo y consulta.

Artículo 20. Cuando la Gaceta de que se trate contenga la publicación de ordenamientos o reformas que por su naturaleza así lo requieran de acuerdo a la legislación aplicable, será enviado un ejemplar a la Legislatura del Estado de Quintana Roo, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

Artículo 21. Para la consulta de la Gaceta Municipal, la Secretaría General la publicará en los Estrados de los edificios Públicos del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

CAPÍTULO V DE LAS COPIAS CERTIFICADAS

Artículo 22. Toda persona tendrá derecho a solicitar por escrito las copias certificadas que considere de los ejemplares de la Gaceta Municipal, debiendo cubrir para ello el derecho que corresponda conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

CAPÍTULO VI DEL ARCHIVO DE LA GACETA MUNICIPAL

Artículo 23. El archivo y resguardo de la Gaceta Municipal, corresponde a la Secretaría General por conducto de la Dirección de la Unidad Técnica Jurídica, la que será responsable de vigilar, integrar y conservar el



archivo de la Gaceta en los términos establecidos en el presente Reglamento y la normatividad aplicable, para lo cual, deberá coleccionar de manera permanente al menos dos ejemplares de la Gaceta Municipal.

Artículo 24. Es responsabilidad de la Dirección de la Unidad Técnica Jurídica remitir a la Dirección del Archivo Municipal un ejemplar de la Gaceta Municipal, así como de su formato digital, para su organización, sistematización, custodia, y conservación con el fin de garantizar su disponibilidad, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lineamientos que de esta emanen.

CAPÍTULO VII SANCIONES

Artículo 25. El incumplimiento de las obligaciones determinadas por este Reglamento a los Servidores Públicos responsables de la Gaceta Municipal, será sancionada conforme lo determina la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se Deroga el **Reglamento de la Gaceta Municipal de Isla Mujeres, Quintana Roo**, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de junio de 2009, así como todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el salón de Cabildo del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Fecha 29 de noviembre del 2022.

Publicado en el Periódico Oficial el 15 de febrero del 2023, Tomo I, 3 Ordinaria, Época Décima.

C. Teresa Atenea Gómez Ricalde.
Presidenta Municipal

C. José Manuel López García
Síndico Municipal

C. Amada Alejandra Peniche Hernández.
Primera Regidora

C. Dancey Geisler Fernández Loria.
Segundo Regidor

C. Jessica Contreras Gómez.
Tercera Regidora

C. Pedro Manuel Palma Chan
Cuarto Regidor

C. Valeria Alejandra Aragón Cauich
Quinta Regidora

C. Fernando Ricardo Bacelis Godoy.
Séptimo Regidora

C. Bella Mar Garrido Gómez.
Octava Regidora

C. Héctor Gil Chable.
Noveno Regidor